

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 122-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 341-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 419-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP-MSTSV/WYDC/S, INFORME N° 86-2026-MDP-GSM.MSTSV/JGPR-R, y demás documentos que sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION CUSCO”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13/06/2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30/05/2026, también delegó atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 631-2025-MDP/GDTI de fecha 22/12/2025, aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con un plazo de ejecución de 12 meses bajo la modalidad de administración directa; habiendo iniciado la ejecución con fecha 05 de enero de 2026;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCION – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA**  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, en dicho contexto, el Residente, Ing. Julio Gilmer Poma Roca, mediante INFORME N° 86-2026-MDP-GSM-MSTSV/JGPR-R de fecha 27/02/2026, presenta el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando proceder con trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP-MSTSV/WYDC/S de fecha 04/03/2026, el Supervisor de la Actividad, Ing. William Yoel Dávila Castro, opina favorablemente sobre el Calendario de Actividad y solicita su aprobación, trasladándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 419-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 09/03/2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 341-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 12/03/2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, emite opinión favorable sobre el Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 12/03/2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO REPROGRAMADO N° 01-2026									
N°	MES	PERIODO			AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)				
		DEL	AL	D.C.	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (%)	ACUMULADO (S/.)	ACUM.	(%)
01	Enero-2026	05-Ene-2026	31-Ene-2026	27	61,229.83	3.8%	61,229.83	3.8%	
02	Febrero-2026	01-Feb-2026	28-Feb-2026	28	78,061.83	4.86%	139,291.65	8.66%	
03	Marzo-2026	01-Mar-2026	31-Mar-2026	31	94,279.83	5.86%	233,571.48	14.53%	
04	Abril-2026	01-Abr-2026	30-Abr-2026	30	85,149.83	5.30%	318,721.30	19.83%	
05	Mayo-2026	01-May-2026	31-May-2026	31	62,729.83	3.90%	381,451.13	23.73%	
06	Junio-2026	01-Jun-2026	30-Jun-2026	30	67,229.83	4.18%	448,680.95	27.91%	
07	Julio-2026	01-Jul-2026	31-Jul-2026	31	63,229.83	3.93%	511,910.78	31.84%	
08	Ago-2026	01-Ago-2026	31-Ago-2026	31	131,229.83	8.15%	643,140.60	40.01%	
09	Setiembre-2026	01-Set-2026	30-Set-2026	30	61,229.83	3.81%	704,370.43	43.81%	
10	Octubre-2026	01-Oct-2026	31-Oct-2026	31	65,229.83	4.06%	769,600.25	47.87%	
11	Noviembre-2026	01-Nov-2026	30-Nov-2026	30	63,729.83	3.96%	833,330.08	51.84%	
12	Diciembre-2026	01-Dic-2026	31-Dic-2026	30	774,311.93	48.15%	1,607,642.00	100.00%	
CD TOTAL				360	S/. 1,607,642.00	100.00%	S/. 1,607,642.00	100.00%	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Morcyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
GSM  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.